

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).  
Radicado: 2018-00146-00.  
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: JOHN ALEXANDER ROBLEDO PIEDRAHITA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- TENER en cuenta los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante a folios 78 a 86 de este cuaderno, donde consta la entrega del citatorio judicial.

2.- ORDENAR a la apoderada de la parte demandante proceda a efectuar la notificación por aviso del demandado, adjuntando copia de la demanda y sus anexos; una vez efectuada, deberá aportarla al proceso debidamente cotejada y sellada por la empresa postal, junto con la respectiva certificación de entrega, conforme lo ordena el inciso 4º del artículo 292 del C.G.P, el cual incluye la demanda y sus anexos.

Lo anterior, con el fin de tener certeza de la fecha en que se surte dicha actuación, y de esta manera contabilizar el término de traslado.

3.- TENER en cuenta lo manifestado y aportado por la apoderada de la parte actora a folios 87 a 97 de este cuaderno, así mismo, se deja constancia que no existe ninguna petición en concreto.

En consecuencia, de tener algún fin los documentos aportados, deberá hacer las solicitudes en debida forma.

4.- ORDENAR a los apoderados de las partes que en el término de cinco (5) días, si no lo han hecho, se sirvan informar al correo institucional de este juzgado [j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica que tienen habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.S.C. N° 217.

*Revisó: Ana Carreño.*

*Proyectó: Kelly Rincón.*

*Firmado Por:*

JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 4524567c036134d26003005a3921fc39b168ace52463a9048cb74f356bc39942  
Documento generado en 04/08/2020 02:32:03 p.m.*